

IMPACTO DEL CORONAVIRUS EN EL ÁMBITO MERCANTIL

El impacto económico que el Coronavirus está suponiendo en el día a día de los consumidores y empresas con incidencias en el ámbito mercantil y laboral, es ya una realidad.

Infinidad de consumidores y usuarios se plantean la posibilidad de suspender viajes, eventos,... ante la situación de alarma que lógicamente ha generado la aparición del Coronavirus. Las recomendaciones del Ministerio de Sanidad sobre no viajar a zonas de riesgo, parece que justificarían la posibilidad de tales cancelaciones sin penalización alguna, apuntando a la excepcionalidad de la situación y lo imprevisible de la misma. También resultaría de interés alegar por el consumidor o usuario el miedo insuperable a contraer la enfermedad o quedarse aislados en un país lejano para cancelar viajes sin coste alguno a destinos que a pesar de que no pudieran ser zonas alto riesgo, ya se ha contabilizado números contagios.

Desde la perspectiva mercantil, la incertidumbre sobre las consecuencias de hipotéticos incumplimientos contractuales originados por los efectos de esta crisis sanitaria, hacen necesario el estudio detenido de los contratos suscritos con clientes y proveedores, la existencia o no de pactos que excepcionen el cumplimiento por Fuerza Mayor y en su caso, sus consecuencias.

En el análisis de las circunstancias concretas será determinante la imposibilidad real de suministrar un pedido o de emplear unas concretas materias primas, deberá probarse: incidencias en el transporte de mercancías que impiden el cumplimiento de los plazos de entrega, ausencia de dichas materias primas o el encarecimiento de las mismas, hasta el punto de transformar el producto en “antieconómico”, serían en otras muchas, realidades que permitirían exonerar al empresario.

Los Juzgados y Tribunales han ido definiendo qué se entiende por “Fuerza Mayor” y cuando ésta será suficiente para exonerar la responsabilidad del contratante, apuntando los órganos jurisdiccionales a sucesos fuera del control del empresario, impredecibles o inevitables. Dichos sucesos serán sobrevenidos y deben de ser de tal entidad que desvirtúen una máxima en Derecho, “rebus sic stantibus”, “mientras las cosas sigan así”.

Por tanto, la dificultad estribará en determinar si efectivamente todos los efectos directos y colaterales del Coronavirus, originan tal imposibilidad.

Juegan un papel esencial en la actual situación, las pólizas de seguro que, en ocasiones contemplan en su clausulado la existencia de la “Fuerza Mayor”, si bien, siempre matizando el alcance de la misma y sus efectos.

Como siempre en Derecho, será necesario actuar con la mayor diligencia y de buena fe, tratando de mitigar en todo lo posible ese daño producido de forma inevitable.

Por supuesto, no podemos olvidar que la jurisprudencia moderna no se ha tenido que enfrentar nunca a una situación como la que estamos viviendo con el coronavirus. Por lo tanto, no existen certidumbres ni fórmulas absolutas en la respuesta jurídica a la crisis del coronavirus. Habrá que estudiar con detalle cada caso, sus circunstancias, y estudiar cómo van resolviendo los Tribunales la cuestión. Dicho lo cual, existen algunos principios jurídicos básicos desde los que afrontar jurídicamente la situación creada para empresas y ciudadanos por el virus.

Desde GRUPO ASESOR ROS estamos a su disposición para clarificar cualquier duda que se les suscite al respecto.

Elche, 10 de Marzo de 2020